

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520190081400, informando que dentro del término del traslado la ejecutada no propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago librado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del CGP.

Disponer que las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**REQUIERASE** a la ejecutada **PORVENIR S.A.** para que de cumplimiento a la obligación de hacer ordenada en el mandamiento de pago. **OFICIESE POR SECRETARIA.**

Condenar en costas a la ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$877.803,00 mil pesos m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **15 OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR  
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **61**  
  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR